

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Sexto de Familia Oral de Barranquilla, Atlántico.
famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

FIJACIÓN EN LISTA

Fijación Lista Traslado Recurso De Apelación Art. 110 C.G.P.

Radicado	Proceso	Demandante	Causante	Motivo	Fijación	Vencimiento Termino
RAD:080013110005-2013-00301-00	SUCESION	LYDA MARÍA MUVDI SACCONI Y OTROS	SALOMON MUVDI ABUFHELE	recurso de reposición auto 14 -12-2022	16-01-2023	3 días

Barranquilla, 16 de Enero 2022
Hora: 7:30 a.m.



DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARIA

JAIME MUVDI
ABOGADO
Carrera 55 No. 82-45
CeL 3175860128
jaimemuvdi@gmail.com
Barranquilla, Colombia. S.A.

16/12/2022

Doctora
FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ
JUZGADO SEXTO DE FMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA.
famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 3015090403

Rad No. 08001-31-10-005-2013-00301-00
Sucesión del doctor SALOMON MUVDI ABUFHELE
Petición de Ampliación Término de la Partición.
REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN.

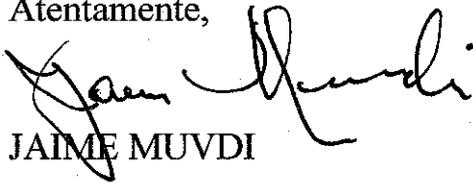
JAIME MUVDI, abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de las Señoras LYDA MARIA MUVDI SACCONI identificada con la C.C-. No.32.644.090, LUZ CARIME MUVDI SACCONI identificada con la C.C. 32.661.337, y GEANINA MUVDI SACCONI identificada con la C.C. No.32.695.872 reconocidas como herederas en la Sucesión del Doctor SALOMÓN MUVDI ABUFHELE presento dentro del término legal el recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra la providencia fechada 14 de diciembre de 2012, donde solo menciona a los siguientes abogados que pidieron l ampliación del término de los partidores para efectuar la partición Señores MARTHA LUCIA CASAROSA PEÑARANDA, PILAR SANCHEZ, ANDRADE, IVÁN ALBERTO JIMÉNEZ AGUIRRE, MIRIAM CANTILLOBERDUGO, JULIO ALBERTO MARTINEZ-

Pasando por alto la solicitud de JAIME MUVDI, de fecha 1 de diciembre de 2022 quien también requirió el tiempo indispensable para efectuar esa partición. En los siguientes términos:

“Teniendo en cuenta que el termino concedido a los abogados para realizar la partición de los inmuebles pertenecientes a la sucesión de la referencia fue de sólo quince (15) días, le solicito ampliar ese término a un año como lo permite el art. 1389 del Código Civil.”

Estas son las razones que me asisten para reponer la providencia en mención para que se incluya como peticionario al suscrito, y en el caso hipotético que su despacho se mantenga en su criterio, desde ya apelo ante su superior.

Atentamente,



JAIME MUVDI

C.C. 3.701854 Expedida en Barranquilla.

T.P. 38.618 del C.S. J

JUZ6 FAM REPNOINCLUSUSCRITO DIC 22